

RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentario y Pesquero, por lo que se convocon ayudas de asistencia a los cursos del Programa de Promoción Pesquero.

Dentro del Programa de Promoción Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentario y Pesquero, se realizarón a lo largo de 1994 diversos cursos de formación marítimo pesquera y acuícola, dirigidos a profesionales del sector, con el fin de facilitar su reciclaje y mejora de las condiciones de empleo,

DISPONGO:

Primero. Convocar ayudas de asistencia a cursos de formación marítimo-pesquero y acuícola.

Segundo. objetivos y características:

Los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento, cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran.

La cuantía máxima de la ayuda en concepto de desplzamiento fuera del lugar de domicilio habitual, lo ayuda máxima será de 5.463 ptas/día.

El gasto deberá ser suficientemente acreditado mediante justificantes a nombre del titular.

Tercero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de las ayudas serán los asistentes a los cursos, y habrán de tener relación con el sector Marítimo-pesquero y de la Acuicultura.

Cuarto. Condiciones Generales de aplicación:

Lo admisión de un alumno al curso no implica la concesión de la ayuda, que sólo se efectuará una vez constatada la asistencia total y el aprovechamiento del mismo.

Los beneficiarios no podrán disfrutar simultáneamente de ninguna otra ayuda o beca, cualquiera que sea la entidad que la concedo.

La percepción de la ayuda queda candicionada a que la duración de los cursos no sea inferior o 4 horas diarias y 20 horas semanales, así como a la existencia de disponibilidad presupuestarios para dichos conceptos.

Quinto. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo I, y podrán presentarse individualmente en los Centros de Formación Marítima-Pesquera; Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero del Estrecho. C/ Duque de Nájera, 10 -11002 Cádiz-. Escuela de F.P. Náutico Pesquera de Huelva. Avda. de las Palmeras, s/n. -21002 Huelva-. Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera. Avda. Bajo de Guía, s/n. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Sexto. Selección:

La comisión de selección y valoración de las solicitudes de ayuda tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director del Centro de Formación que organice el curso.

Vocales: Dos técnicos de dicho Centro, designados por el Director.

Secretario: El coordinador de los cursos.

Esta comisión elevará propuesta de adjudicación de las ayudas que procedan, sobre las que el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera resolverá. Los criterios de selección tendrán en cuenta la situación laboral del solicitante. A estos efectos se podrá solicitar a los interesados la información complementaria que se considere oportuna. Tendrán carácter preferente aquellas solicitudes presentadas por integrantes de la Flota Pesquera Andaluza en situación de paralización temporal.

Séptimo. El personal de la Junta de Andalucía que asista a uno de estos cursos, podrá obtener una bolsa de estudios de cuantía y condiciones análogas a las establecidas anteriormente, con cargo o dotaciones presupuestarios específicas. La percepción de esta bolsa será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicios a alojamiento en Centros de lo Administración.

Octavo. Se faculta al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentario y Pesquera a dictar cuentas resoluciones sean precisos poro el cumplimiento de lo presente Resolución.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA y tendrá efecto retroactivo, para todos los cursos que se organicen durante 1994.

Sevilla, 5 de mayo de 1994.- El Director Genral, Francisco Nieto Rivera.

SOLICITUD DE AYUDA DE ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION MARITIMO-PESQUERA Y ACUICOLA

Denominación del Curso
Lugar
Fecha

1. Datos Personales

Apellidos
Nombre
D.N.I.
Dirección
Localidad
Provincia
Teléfono de contacto
Nº Inscripción marítima
Nº Afiliación S. Social
Fecha caducidad reconocimiento médico
Banco Sucursal
Nº C/C

2. Datos Profesionales

Titulación profesional
Cargo habitual a bordo
Empresa Nombre y clase del buque
Observaciones

En ... de ... de 19 ...
El solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de mayo de 1994, por lo que se convocan los premios Superación de 1994 y se publican las bases que regirán su concesión.

Creados por Orden de 20 de diciembre de 1993, los premios Superación con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades o empresas, que hayan destacado en la labor de integración laboral de los minusválidos, desde las distintas áreas de la investigación, el fomento, o la gestión moderna y eficaz de las empresas integradas por este colectivo, procede ahora convocar los Premios Superación para el año 1994 y publicar las bases que regirán su concesión.

En su virtud:

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los premios Superación sobre integración laboral de minusválidos de 1994, en las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 1993, de acuerdo con las bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS SUPERACION PARA 1994

MODALIDADES

1. Los premios Superación sobre integración laboral de minusválidos tendrán las siguientes modalidades:

a) A la mejor labor de integración laboral de minusválidos realizada por una entidad, empresa o Administración Pública que no sean Centros Especiales de Empleo.

b) Al mejor Centro Especial de Empleo.

c) Al mejor proyecto de investigación sobre integración laboral de minusválidos, para el que se establecen tres premios.

2. Los aspectos que se tendrán en consideración para la concesión de las modalidades de los premios Superación, serán los siguientes:

2.1. A la mejor labor de integración laboral de minusválidos (Empresas, Instituciones o Administración Pública).

Haber destacado en su preocupación y sensibilidad por la integración laboral del minusválido.

2.2. Al mejor Centro Especial de Empleo.

Haber destacado en su gestión y vitalidad empresarial y en su labor de asistencia social.

2.3. Al mejor proyecto de investigación sobre integración laboral del minusválido.

Mediante el empleo de técnicas novedosas que posibiliten y mejoren dicha integración.

PRESENTACION

3. Los candidatos a la modalidad contenida en el apartado 2-1 serán propuestos a la Consejería de Trabajo, Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, a título personal o a través de terceros.

4. Los candidatos a la modalidad recogida en el apartado 2-2 serán propuestos a la Consejería de Trabajo y, en su seno, a la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, al menos por tres Centros Especiales de Empleo.

5. Para la modalidad recogida en el apartado 2-3 de estas bases, serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que en ningún caso sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

DOCUMENTACION

6. Las propuestas de candidaturas a los Premios Superación, excepción hecha de la modalidad «Al mejor proyecto de investigación sobre integración laboral de minusválidos», deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia presentada por las entidades o empresas proponentes, expresando con claridad sus datos de identificación.

b) Datos de identificación del candidato propuesto, así como expresión de modalidad del premio Superación al que se concurre:

c) Propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada, así como de aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato, en función de los apartados que se recoge en el n° 2 de estas bases, referido a las distintas modalidades del Premio.

7. Las propuestas de candidaturas a los Premios Superación, a la modalidad «Al mejor proyecto de investigación sobre integración laboral de minusválidos», deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia en la que se recojan los datos de identificación del/los candidato/s.

b) Curriculum del candidato o candidatos, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de las obras o trabajos publicados.

c) El proyecto de investigación que se presenta al premio, irá acompañado de una memoria detallada, en la que conste el tiempo aproximado de ejecución, medios materiales y personales involucrados, así como cualquier otra particularidad que resulte necesaria o conveniente para valorar la oportunidad de su ejecución, en función de los criterios recogidos en el n° 3 de la base-2.

8. La documentación a que se refiere el apartado b) y c) de los números 6 y 7 de estas bases, se presentará por triplicado conjuntamente con la instancia, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Premios Superación» y la modalidad por la que se opta, y se dirigirá a la Consejería de Trabajo, Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, Avda. República Argentina, n° 43 Accs. Sevilla.

PLAZO DE PRESENTACION

9. El plazo para presentar la documentación exigida en los números 6, 7 y 8 de estas bases finaliza el día 15 de septiembre de 1994.

COMISION

10. Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los Premios Superación, se constituirá una comisión designada por el Director General de Trabajo Asociado y Empleo que, en función de su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada.

11. A este fin, la comisión que se constituya celebrará las sesiones que considere necesarias y se encargará de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado una memoria de las solicitudes presentadas.

JURADO

12. El fallo del premio Superación, corresponderá a un Jurado, cuya composición se hará pública, siendo designado por el Director General de Trabajo Asociado y Empleo, del que en todo caso formarán parte:

El Director General de Trabajo Asociado y Empleo, que lo presidirá.

Un miembro de la Organización Nacional de Ciegos de España.

El Responsable del Servicio de Fomento de Empleo, adscrito a la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, que hará las veces de Secretario.

3 Representantes de Federaciones, Asociaciones y/o Fundaciones de colectivos minusválidos.

13. El Jurado aprobará sus propios sistemas de funcionamiento, aplicándose en lo no previsto, las normas que sobre los órganos colegiados recogen los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. El Fallo del Jurado se adoptará en el último trimestre del año 1994, y se hará público, siendo este inapelable.

PREMIO

15. El premio consistirá en una figura alusiva a la naturaleza del mismo, conteniendo en su base el lema «Premio Superación», modalidad a la que corresponde, y nombre o denominación del premiado.

Se entregará una figura por modalidad, salvo en el caso de la correspondiente «Al mejor proyecto de investigación sobre integración laboral de minusválidos», en la que se entregará una figura a cada uno de los tres proyectos premiados.

16. Con independencia de lo establecido en el número anterior, el premio a la modalidad «Al mejor centro especial de empleo» estará dotado con 3.000.000 de pesetas.

Asimismo, el premio a la modalidad, «Al mejor proyecto de investigación sobre integración laboral de minusválidos», contará con tres becas de investigación de 1.000.000 de pesetas cada una, que deberán destinarse íntegramente al desarrollo del proyecto o proyectos de investigación premiados.

Los becarios contraen la obligación de cumplir con las distintas etapas del proyecto de investigación, de conformidad con las pautas establecidas en el mismo, así como la de presentar, a la terminación del período de duración de la beca, que fijará el Jurado, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

En esta modalidad, el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo Asociado y Empleo, y de conformidad con el fallo del Jurado, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto el premio concedido, exigiendo su devolución, total o parcial, al beneficiario, en el supuesto de que se incumpla, inmotivada y manifiestamente, las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

La propiedad de la obra de investigación, una vez concluida, corresponde a sus autores, sin bien, teniendo en cuenta la finalidad de la misma, la Consejería de Trabajo se reserva el derecho a editar la obra por una sola vez, derecho que habrá de ejercitarse dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la misma, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

La forma de pago de la beca se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 21.8 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, como sigue:

El 75% a la fecha de la Resolución de concesión.

El 25% restante, previa presentación del trabajo.

17. Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas para el premio Superación no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

Asimismo, cuando a juicio del Jurado los méritos contrarios por los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades puede ser compartido, sin que, en ningún caso, las dotaciones económicas previstas se vean incrementadas.

CONSIDERACIONES GENERALES

18. Las personas, instituciones o entidades premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

19. El hecho de concurrir a los Premios Superación, supone la aceptación de las presentes Bases.

20. Los gastos derivados de la concesión de los premios, se harán efectivos, en esta primera convocatoria, con el importe del premio a la Solidaridad Social, concedido el día 8 de julio de 1992 por la O.N.C.E. a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar, Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma.

Vistos los expedientes incoados por parte de los Organismos Competentes del Departamento relativos a Centros de Preescolar, Educación General, Básica y Educación Especial que, de hecho, han cesado sus actividades;

Resultando que en su día fueron solicitadas a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes, las propuestas de supresión de los mismos, con el fin de regularizar la situación jurídica del Registro General de Centros Privados en los niveles citados, y habiendo transcurrido el plazo suficiente para llevar a efecto su supresión;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada;

Vista la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (B.O.E. del 27 de Noviembre); la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de Octubre); el Decreto 109/1.992, de 9 de Junio (BOJA del 20 de Junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

De conformidad con las instrucciones dadas en su día y las propuestas emitidas, autorizar la supresión de unidades y cese de actividades a los Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ALMERIA

MUNICIPIO: Alhama de Almería
LOCALIDAD: Alhama de Almería
CODIGO DE CENTRO: 04005016
DOMICILIO: Sacristía, s/n
DENOMINACION: Centro Privado
TITULAR: J.P.E. del Apostolado Gitano
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares, por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Almería
LOCALIDAD: Almería
CODIGO DE CENTRO: 04001084
DOMICILIO: Cmo. Bobar - Térmica
DENOMINACION: Centro Privado
TITULAR: Hermandad de Labradores
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Tijola
LOCALIDAD: Tijola
CODIGO DE CENTRO: 04004191
DOMICILIO: Huertas, 8
DENOMINACION: Hermanos Rodríguez de Torres
TITULAR: Ayuntamiento
AUTORIZACION: Supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Vera
LOCALIDAD: Las Marinas
CODIGO DE CENTRO: 04004395
DOMICILIO: Manuel Urbina, 2
DENOMINACION: San Agustín
TITULAR: Hijas de la Caridad
AUTORIZACION: Supresión de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Parvulos para 80 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal